



047

DECRETO No.

DE 2016

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación"

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 262 del 17/11/1989, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) ACEVEDO ACEVEDO FRANCISCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13352018, quien se posesionó el 13/12/1989 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Tecnico Cristo Rey, Sede Principal Tecnico Cristo Rey, en el área de Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) ACEVEDO ACEVEDO FRANCISCO, mediante oficio de fecha 04/01/2016, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado(a) a el(la) I.E Tecnico Cristo Rey, Sede Principal Tecnico Cristo Rey en el área de Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO Aceptar a partir del 15/01/2016, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) ACEVEDO ACEVEDO FRANCISCO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 13352018, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 262 del 17/11/1989, y posesionado(a) el 13/12/1989, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado a el(la) I.E Tecnico Cristo Rey, Sede Principal Tecnico Cristo Rey, en el área de Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

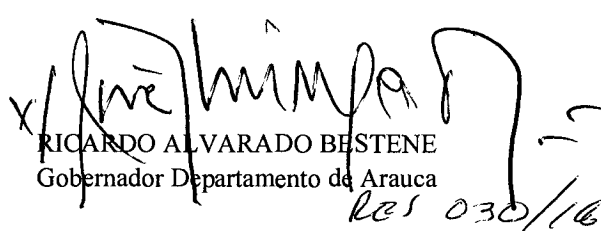
ARTÍCULO SEGUNDO Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1° y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca (Ara), a los

15 ENF 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Res 030/16

Elaboró: Wilfredo Tabarquino Acero
Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado
Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles

FmtFecha: dd/MM/yyyy

"Humanizando El Desarrollo"

Página 1 de 1